Comisión de Regulación de Energía y Gas

ANEXO CONTRATO

1. OBJETO

Prestar los servicios especializados de administración de la gestión documental, custodia de archivos físicos y levantamiento de inventario en estado natural de la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG.

2. VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO

Para efectos fiscales y presupuestales el valor del presente contrato será la suma de **DOSCIENTOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($**207.704.778**.)** M/Cte, incluido IVA y demás impuestos legales vigentes a que haya lugar. Este valor se pagará de la siguiente manera:

Seis (6) pagos iguales, por los meses de julio a diciembre de 2024, por la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS ($34.617.463) MCTE, valores que se obtienen de la siguiente tabla:

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	VALOR MENSUAL INCLUIDO IMPUESTOS	1 JULIO AL 31 DIC /2024 (6 MESES)	RUBRO
Administración documental	$ 11.156.250	$ 66.937.500	Funcionamiento
Servicios de custodia documental	$ 2.510.900	$ 15.065.400	Funcionamiento
Elaboración FUID “Formato Único de Inventario Documental”	$ 20.950.313	$ 125.701.878	Inversión
TOTAL	**$ 34.617.463**	**$ 207.704.778**	

Para efecto del pago se deberá contar con el recibo a satisfacción del producto por parte del supervisor del contrato, la presentación de la respectiva factura y/o cuenta de cobro y el cumplimiento de los demás requisitos de ley.

OPORTUNIDAD DEL PAGO: El pago a que se refiere el presente contrato se realizará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la fecha en que el contratista presente la factura anexando recibido a satisfacción debidamente avalado por el supervisor del contrato. De todas formas, el pago estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja “PAC”.

DESCUENTOS: La CREG hará los descuentos tributarios a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones vigentes, u otros en caso de surgir nuevas disposiciones en materia de contratación.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del objeto contractual será desde la suscripción del acta de inicio 1 de julio de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2024, previo el cumplimiento de requisitos de ejecución, perfeccionamiento y legalización.

4. DATOS FINANCIEROS

Para efectos de abonos directos de pagos en cuenta de ahorro o cuenta corriente y en cumplimiento de las disposiciones de seguridad establecida por el Sistema Integrado de Información Financiera del Estado (SIIF), se tendrá en cuenta la información reportada por el contratista en el sistema SECOP II.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.

5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

SUJECIONES A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor que la CREG se compromete a pagar al contratista se subordina a las apropiaciones que con tal fin se ordenan con cargo al presupuesto de la CREG, para la vigencia fiscal 2024, según consta en los certificados de disponibilidad presupuestal No. 11124 del 10 de abril de 2024 expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

6. OBLIGACIONES DE CADA UNA DE LAS PARTES

CONTRATISTA: El contratista se obliga a cumplir con el objeto del contrato con total autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.

OBLIGACIONES GENERALES DEL SERVICIO DEL CONTRATISTA

1. Cumplir lo previsto en los estudios previos y ficha técnica.
2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, en el plazo estipulado y acorde a la Ley General de Archivo y demás normas vigentes sobre la materia.
5. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor del contrato.
6. Asignar un supervisor quien mantendrá contacto permanente con la CREG para el cumplimiento del contrato.
7. Garantizar la permanencia del personal asignado a la administración documental en la sede de la CREG sin interrupción durante los horarios estipulados en los presentes términos de referencia.
8. Disponer de los planes inmediatos de acción o contingencia necesarios para el relevo, cambio o sustitución temporal o permanente del personal requerido para la ejecución del contrato.
9. Remplazar de manera inmediata el personal, cuando medie solicitud de la CREG.
10. Presentar mensualmente certificación por parte del representante legal o revisor fiscal (si la ley lo obliga) sobre el cumplimiento en el pago de salarios y obligaciones de seguridad social y parafiscales, a la CREG.
11. Cumplir con las normas y requisitos de seguridad e higiene industria, protocolos de Bioseguridad que le sean aplicables, y suministrar toda la dotación necesaria a sus trabajadores tales como botas, cascos, guantes, gafas, tapabocas, cinturones de seguridad, arneses certificados y demás elementos de seguridad industrial como requisito indispensable para la ejecución de las actividades objeto del contrato.
12. Mantener la vigencia su póliza de responsabilidad civil extracontractual, exigida por ordenamiento legal y bajo los mismos términos en que fue presentada a la Entidad entregarle copia del clausulado de dicha póliza y sus renovaciones a la CREG.
13. El contratista se obliga a dar estricto cumplimiento de la legislación vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, establecida en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables, durante la ejecución del objeto del contrato, así como a las disposiciones administrativas, reglamentarias y/o a las instrucciones escritas o verbales que sobre la materia determine la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS CREG, y especialmente los siguientes aspectos:
    a. Socializar la Política de Salud y Seguridad en el Trabajo de la CREG.
    b. Antes de iniciar cualquier actividad en la CREG, todos los trabajadores del contratista deben recibir inducción en Seguridad y Salud en el trabajo, por parte del profesional del contratista encargado en este tema.
    c. Garantizar la identificación de peligros, valoración de riesgos y determinación de controles, documentados, en el marco de la Seguridad y Salud en el trabajo durante la ejecución del contrato.
    d. Garantizar que todos los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.

e. Garantizar que los colaboradores vinculados para la ejecución del contrato o convenio cuentan con los Elementos de Protección Personal requeridos para la realización de sus actividades. En caso de deterioro, daño o pérdida deberá contemplarse los protocolos correspondientes para la reposición, sin afectar la ejecución del contrato o convenio.

f. Garantizar que el equipo que desarrolle las actividades contractuales cuente con los exámenes médicos ocupacionales requeridos de acuerdo con las actividades propias del objeto contratado y la normatividad vigente.

g. Informar a la CREG los Accidentes de Trabajo y enfermedad Laboral del personal a cargo del operador/contratista, reportados a la ARL y EPS, durante el plazo de ejecución del contrato.

h. El contratista debe garantizar que ha implementado el sistema de gestión para la seguridad y salud en el trabajo presentando la certificación de la ARL o reporte realizados en la plataforma de riesgos laborales.

i. Garantizar que el personal que desarrolle las actividades contractuales cuente con los equipos, herramientas y capacitación requeridas conforme a la labor a ejecutar con el objetivo de prevenir accidentes y enfermedades laborales.

j. Promover la participación del equipo que desarrolla las actividades contractuales en las sesiones, estrategias y demás acciones que se programen en el marco del Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo de la CREG.

14. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y entrabamiento que puedan presentarse durante la ejecución del contrato.

15. Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, y presentarse a la CREG en el momento en que sea requerido por el mismo para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación si a ello hubiere lugar.

16. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del contrato y todas aquellas que surjan dentro del desarrollo del objeto contractual, que estén de acuerdo con su naturaleza.

17. Mantener fijos los precios ofertados.

18. Cumplir con las condiciones técnicas, jurídicas, económicas, financieras y comerciales presentadas en la propuesta.

19. Reportar de manera inmediata al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía que se presente durante su ejecución.

20. Dentro del término que se establezca en el contrato constituir las garantías pactadas en el mismo.

21. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Administración documental

1.1. Servicios especializados en administración documental el cual incluye actividades como recepción de documentos, organización de expedientes digitales acorde con los lineamientos de la CREG, préstamo y consulta de expedientes en físico.

1.2. La prestación del servicio deberá ser en los horarios de atención de la CREG, el cual será en días hábiles, con un máximo 45 horas semanales.

1.3. Debe contar con talento humano para la administración documental, el cual debe estar conformado por:

1.3.1. Un (1) Técnico en gestión documental quien debe contar con el título técnico en gestión documental con mínimo 2 años de experiencia en la aplicación de procesos archivísticos, que abarca la recepción y radicación de documentos hasta la ordenación y descripción documental de información en formato físico y electrónico, con disponibilidad de Tiempo completo en modalidad presencial.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.

1.3.2. Dos (2) Auxiliares de archivo: Bachilleres con mínimo 2 años de experiencia laboral en la aplicación de procesos archivísticos, que abarca la recepción y radicación de documentos hasta la ordenación y descripción documental con disponibilidad de tiempo completo en modalidad presencial.

2. Servicios de custodia documental

2.1. Realizar la logística del desplazamiento de los expedientes a las instalaciones en la ciudad de Bogotá D.C., que disponga el contratista.

2.2. Velar por conservación de las unidades de almacenamiento (cajas X200, X300 o en las que se encuentre los documentos), en caso de afectarse alguna el contratista realizara el cambio de estas mismas a fin de garantizar la conservación de las unidades documentales.

2.3. Para las modalidades de consulta y préstamos de cajas y expedientes, estas se realizarán mediante solicitud vía correo electrónico por parte de Gestión documental de la CREG contando con servicio de solicitud de consultas vía telefónica y/o correo electrónico en horario no inferior al horario de atención de la CREG, donde los tiempos de respuesta sean normal no mayor a un día hábil y urgente en un tiempo no mayor a 4 horas para la consulta y préstamo de expedientes.

3. Elaboración FUID “Formato Único de Inventario Documental”

3.1. Deberán elaborar y entregar en un archivo plano (Excel) de aproximadamente 3.000 cajas y 2.800 medios magnéticos aproximadamente, almacenados en unidades de almacenamiento de referencias X200 y X300, que incluye diskettes, CDs, video casettes, audio casettes, DVDs, cintas y Cartridge LTO, que contemple el diligenciamiento de los siguientes campos básicos:

3.1.1. Asunto del expediente, fechas extremas, cantidad de folios, estado de conservación de los documentos, unidad de conservación, serie y subserie de los expedientes que cuenten con esta información, cantidad y tipos de soportes diferente al papel que se encuentren en los expedientes, esta información en el formato establecido por la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG.

3.2. Se tomará el título de la unidad documental de información que está en la pasta o caratula de unidad de conservación, de no tener información en ellas se tomará del primer folio de la misma.

3.3. La fecha inicial se tomará del primer folio que contenga el sello de recepción de la CREG o la fecha de producción del documento si este corresponde a la CREG, en caso de no identificarse ninguna de estos criterios se tomará la fecha de producción del documento que tenga la unidad de conservación.

3.4. La fecha final se tomará del último folio que contenga el sello de recepción de la CREG o la fecha de producción del documento si este corresponde a la CREG, en caso de no identificarse ninguna de estos criterios se tomará la fecha de producción del documento que tenga la unidad de conservación.

3.5. El contratista realizará entregas parciales de los metros lineales inventariados para control de calidad, para lo cual la entidad realizará verificación al 5% de lo entregado e informará de los ajustes en un plazo máximo de 10 días hábiles, permitiendo un margen de error del 5%.

INDEPENDENCIA LABORAL: Las partes manifiestan que el objeto a contratar no configura ninguna forma de sociedad, vinculación laboral, responsabilidad solidaria o subsidiaria entre el contratante y el contratista, sus subcontratistas, dependientes, asociados o empleados, correspondiéndole al contratista responder por las respectivas obligaciones y gastos provenientes de la contratación de su personal, sean de naturaleza civil, tributaria, laboral, entre otros, existentes o futuros. de conformidad con lo anterior, el contratista será y se considerará como una parte independiente y bajo ninguna circunstancia será considerado, agente, representante, empleado o simple intermediario del contratante.

En consecuencia, el contratista goza de plena autonomía, y las relaciones jurídicas del contrato se rigen por las normas del derecho civil y comercial. las partes reconocen que son personas independientes y nada de lo aquí expuesto será interpretado como que constituye una relación distinta a la puramente comercial, en este sentido entre el contratante y el personal del contratista que intervenga en el desarrollo del contrato, no existirá ningún vínculo laboral. en consecuencia, el contratista asume todos los riesgos que se deriven de la ejecución de los trabajos y la cancelación de los emolumentos, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios, afiliaciones y demás obligaciones del personal que utilice. Si por cualquier circunstancia el contratante tuviera que pagar alguna suma de dinero por estos conceptos u otro gasto que según este contrato le corresponda al contratista, el contratante podrá cancelarla y descontarla de todo saldo pendiente.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.

Ninguna de las obligaciones contenidas en las cláusulas del contrato que se llegase a suscribir con el oferente que resulte adjudicado generará en ningún caso, vínculo adicional entre las partes a ningún título. Las partes expresamente convienen que el objeto del contrato en ningún caso constituye una actividad conexa o complementaria al objeto social de la otra parte. Así mismo, no los une ni ha unido ningún contrato de mandato, comisión, agencia comercial, algún tipo de sociedad, ni de colaboración empresarial y que, en consecuencia, carecen de vinculación económica o societaria y ninguna de las partes tiene autorización o vínculo contractual que las faculte para representar o comprometer de alguna manera a la otra, ni para anunciarse como titular de alguna de las dichas calidades.

Entre el contratante y el contratista o sus dependientes que intervengan en el desarrollo del contrato, no existirá ningún vínculo laboral. en consecuencia, el contratista asume todos los riesgos que se deriven de la ejecución del objeto del contrato y la cancelación de los salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, honorarios y demás obligaciones del personal que utilice.

OBLIGACIONES GENERALES:

Además de las Obligaciones Específicas que se deriven de las actividades a ejecutar en desarrollo del objeto del contrato a suscribir anteriormente descritas, la Contratista se obligará de manera general a:

1. Desarrollar y ejecutar el objeto contratado en las condiciones de calidad y oportunidad previstas en el “Alcance del Contrato” de la Detección de Necesidades.
2. Presentar los informes requeridos para la realización de los pagos y los demás relacionados con las actividades desarrolladas que les sean solicitados.
3. Presentar al supervisor del contrato el comprobante de Pago de los Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 282 de la Ley 100 de 1993, 114 del Decreto 2150 de 1995 y demás normas concordantes y los documentos que así lo acrediten, conforme a lo establecido en el Decreto 510 de 2003, la Ley 789 de 2002 y demás normas que los adicionen deroguen o modifiquen.
4. Actuar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la celebración, ejecución y terminación del presente contrato y aún con posterioridad a éste.
5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley, con el fin de hacer u omitir algún hecho.
6. Guardar la debida reserva, confidencialidad y privacidad sobre los asuntos e información que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.
7. Cumplir con las obligaciones tributarias a que hubiere lugar en razón contrato.
8. Entregar la información que se genere con ocasión de la ejecución del contrato, en forma oportuna y dentro de los términos previstos por el supervisor, para tal efecto.
9. Ejecutar el contrato dentro de los parámetros legales establecidos para el desarrollo del objeto contractual, generando información confiable, clara, oportuna y veraz.
10. Desarrollar las actividades y/o productos objeto del contrato, atendiendo las instrucciones, políticas y lineamientos que le imparta el Supervisor.
11. Apoyar a la Comisión en la toma de decisiones desde su disciplina, si a ello hubiere lugar.
12. Asistir a las reuniones y eventos que disponga la Comisión y participar en las demás actividades y programas que la Comisión considere necesarios para el adecuado desarrollo de las políticas institucionales.
13. Prestar apoyo a la Comisión de acuerdo con sus conocimientos y/o experiencia en el marco del objeto contractual.
14. Responder por los elementos o herramientas que la Comisión ponga a su disposición para llevar a cabo la ejecución contractual y, a la terminación del mismo, reintegrarlos en las mismas condiciones que le fueron entregados, salvo el deterioro normal de los mismos.
15. Estar y permanecer inscrito en el Registro Único Tributario - RUT.
16. Emitir conceptos verbales y/o escritos en aquellos asuntos que le sean solicitados por el supervisor del contrato que tengan re con el objeto del contrato.
17. El contratista en cumplimiento de las actividades estipuladas podrá realizar desplazamientos fuera de la ciudad de Bogotá, D.C., casos en que, de común acuerdo convengan las partes para el cumplimiento de actividades que la institución requiera en cumplir del objeto contractual, en cuyo caso la Comisión cancelará los gastos según las políticas que se fijen para tal efecto.
18. El contratista se obliga a dar estricto cumplimiento de la legislación vigente sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, establecida en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas aplicables, durante la ejecución del objeto del contrato, así como a las disposiciones

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.

administrativas, reglamentarias y/o a las instrucciones escritas o verbales que sobre la materia determine la COMISIÓN DE REGULACIÓN DE ENERGÍA Y GAS CREG, y especialmente los siguientes aspectos:

18.1 Contar con la afiliación al Sistema de Seguridad Social, incluido los riesgos laborales, de preferencia con la ARL de la Entidad, para esto deben suministrar al proceso de Gestión Humana de la CREG la información de manera previa a la suscripción del contrato.

18.2 Practicarse los exámenes médicos de preingreso, los cuales no deben tener un tiempo mayor a 3 años, estos deberán ser realizados por médicos especialistas en medicina del trabajo, salud ocupacional o seguridad y salud en el trabajo, con licencia vigente en seguridad y salud en el trabajo.

18.3 Durante la ejecución del contrato participar en las actividades que se programen en el marco del Sistema de Gestión para la Seguridad y Salud en el Trabajo de la CREG.

19. En el marco de la Política Nacional de Equidad de Género (COMPES 161), la Ley 1434 de 2021 *"Por la cual se modifica y adiciona la Ley 5ª de 1992, se crea la Comisión Legal para la Equidad de la Mujer del Congreso de la República de Colombia y se dictan otras disposiciones*" y demás normativa aplicable en materia, el contratista acepta que conoce la Política de Equidad, Diversidad e Inclusión de la Comisión de Regulación de Energía y Gas- CREG, mediante la cual se establecen los lineamientos que promueven la cultura de respeto a la diversidad, igualdad, no discriminación, e inclusión.

Dicha política se encuentra disponible mediante solicitud al correo electrónico: creg@creg.gov.co o a través del siguiente link de consulta: https://creg.gov.co/public_html/info/creg/media/tmp/pdf13899.pdf.

20. Mantener actualizado su domicilio durante el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más y, presentarse a la CREG en el momento en que sea requerido por ésta para la suscripción de la correspondiente acta de liquidación del contrato, si a ello hubiere lugar.

21. Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del presente contrato y todas aquellas que surjan dentro del desarrollo del objeto contractual, que estén de acuerdo con su naturaleza.

CONTRATANTE:

En virtud del presente contrato, la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG", se obliga a:

1. Suscribir el Acta de Inicio del Contrato.

2. Pagar el valor del contrato en la forma, plazo y montos establecidos en el Contrato.

3. Suministrar al Contratista la información necesaria a cargo de la CREG que permita cumplir con el objeto del Contrato.

4. Designar la persona que ejercerá la supervisión del Contrato, con el fin de realizar el seguimiento y control.

5. Realizar el acompañamiento y la asesoría pertinente para el adecuado y oportuno cumplimiento del objeto del presente Contrato.

6. Presentar oportunamente las reclamaciones a que haya lugar.

7. Las demás obligaciones que se deriven del presente Contrato.

7. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga en todo tiempo, incluso después de vencida la vigencia del contrato, a mantener en reserva y estricta confidencialidad la información que conozca en virtud del desarrollo del objeto del contrato, y que sea denominada por las partes como INFORMACION CONFIDENCIAL. El contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de la voluntad se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este contrato, a: 1. Utilizar la INFORMACION CONFIDENCIAL a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente contrato. 2. No comunicar, divulgar, aportar, o utilizar la INFORMACION CONFIDENCIAL a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, diferente de los propósitos relativos a este contrato. 3. Permitir el acceso a la INFORMACION CONFIDENCIAL sólo a aquellas personas previamente acreditadas por el contratista y avaladas por la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG", con exclusividad para los propósitos y actividades relativos a este contrato, es decir para la prestación de los servicios a cargo del contratista y con destino a la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG", 4. Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a la Comisión de Regulación de Energía y

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.

Gas “CREG”, del manejo que sobre la INFORMACION CONFIDENCIAL, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del contratista o en violación de lo previsto en ésta cláusula. 5. Expresamente se obliga el contratista dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad a responder por cualquier uso de la INFORMACIÓN CONFIDENCIAL en forma violatoria de lo acordado en esta cláusula, cuando tal actividad sea desplegada por alguna de las personas, empleados o contratistas a su cargo dispuesto como personal del contratista para la ejecución de este contrato.
NOTA: El compromiso de confidencialidad adquirido por el contratista, constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este contrato y demás legales en caso de incumplimiento contractual. En ningún caso podrá alegar el contratista, en violación de este pacto contractual, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como INFORMACION CONFIDENCIAL, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este contrato, está a cargo exclusivo de la Comisión de Regulación de Energía y Gas “CREG”.

NOTA: El contratista se obliga a cumplir las políticas, sub-políticas y procedimientos establecidos como controles en el Sistema de Gestión de Seguridad de la información. Cuando las actividades contratadas sean ejecutadas por alguna de las personas, empleados o contratistas a cargo del proveedor, éste debe garantizar el compromiso del cumplimiento por parte de estos, de los requisitos del sistema de gestión de seguridad de la información de la CREG. Cuando se tenga acceso a información que contenga datos personales como dato privado, semi-privado, sensible o de niños, niñas y adolescentes, el contratista se hace responsable de la no divulgación, uso o explotación de esta información, a menos que cuente con la previa autorización expresa de la CREG para transferir, transmitir o ceder previo cumplimiento de los requisitos de la Ley 1581 de 2012 y las demás concordantes.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión de la presente contratación estará a cargo de un funcionario de la Subdirección Administrativa y financiera o de quien el ordenador del gasto designe.

En desarrollo de lo anterior, el supervisor y quienes lo apoyen cumplirán, en especial, lo establecido para efectos de supervisión en la Resolución No. 243 de 2017.

9. GARANTÍAS

El Contratista constituirá a favor de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG), Garantía Única de Cumplimiento a favor de Entidades Estatales, expedida por una entidad bancaria o compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, que cubra los siguientes amparos:

Cumplimiento, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.

Calidad del servicio por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del mismo y un (1) año más.

Salarios y Prestaciones Sociales, por un valor asegurado equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del contrato y una duración igual al plazo del mismo y tres (3) años más.

Esta garantía será aprobada por la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) cuando cumpla con los requisitos legales y contractuales establecidos en el presente contrato. Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor del presente contrato, el Contratista deberá constituir los correspondientes certificados de modificación.

10. PROPIEDAD INTELECTUAL

El contratista acepta y reconoce que, de acuerdo con el artículo 20 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, sólo percibirá el monto pactado en el presente contrato, sin que haya lugar a remuneración adicional por parte de la Comisión de Regulación de Energía y Gas -CREG debido a que los productos que llegare a crear, desarrollar o mejorar en ejecución del mencionado contrato.

11. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Con la aceptación del contrato a través del SECOP II, el contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que no se halla incurso en inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la ley para contratar con el Estado, en especial las contenidas en las Leyes 142 y 143 de 1994.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.

12. LEGISLACIÓN APLICABLE

El contrato rige por la Ley 143 de 1994, Decreto 2461 de 1999 y demás normas concordantes, igualmente se considera incorporadas todas las formalidades y requisitos establecidos por la ley para los contratos de derecho privado.

13. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA CONVENCIONAL

Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad expresamente pactan los siguientes acuerdos de orden económico:

1. SANCIÓN PENAL CONVENCIONAL DE APREMIO (MULTAS) AL CONTRATISTA. En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte del contratista, a título de apremio, la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG podrá declarar este hecho y hacer efectivos apremios o multas diarios y sucesivos del uno por mil (1X1000) diario sobre el valor del contrato y por un monto total que no exceda del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. Estos apremios convencionales una vez declarados por la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG se pagarán, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista o se imputarán a la póliza de cumplimiento a elección de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG. En caso de que el contratista pague la suma debida no se afectará la póliza de cumplimiento.

2. SANCIÓN PENAL CONVENCIONAL RESARCITORIA NO DEFINITIVA. Sin perjuicio de lo estipulado en el Numeral 1 de esta Sección, en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, el contratista deberá pagar a la Comisión de Regulación de Energía y Gas CREG, a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato cuyo monto se imputará al de los perjuicios definitivos que sufra la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG por tal incumplimiento. Las partes pactan que esta sanción penal pecuniaria tiene carácter parcial, que no extingue ni compensa las obligaciones contractuales a cargo del contratista y que es compatible con lo pactado en el Numeral 1 de este título y con el cobro definitivo de perjuicios que, por vía judicial o extrajudicial, debiera hacer la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG, en caso de incumplimiento del contrato por el contratista. Esta sanción penal pecuniaria se pagará, en su orden, mediante compensación con las sumas debidas al contratista; en caso de insuficiencia de saldos para cubrir este valor se cancelarán directamente por el contratista o se imputarán a la póliza de cumplimiento a elección de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG. En caso de que el contratista pague la suma debida no se afectará la póliza de cumplimiento.

14. INDEMNIDAD

El contratista se obliga para con la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG a mantenerla indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

15. CESIÓN

El contratista no podrá ceder o subcontratar este contrato, total o parcialmente, sin autorización previa y expresa de la Comisión de Regulación de Energía y Gas - CREG.

16. OBSERVACIONES

- El presente contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación, con la certificación por parte del supervisor, de que el objeto contratado fue cumplido satisfactoriamente de acuerdo con los términos contractuales.
- Las partes podrán modificar, ampliar, suspender o prorrogar cualquiera de los términos de la presente contratación mediante suscripción de actas en la que conste el evento, cuando medie algunas de las siguientes razones: a) circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. b) por solicitud debidamente sustentada manifestada por las partes. Cuando ocurra tal evento, el contratista hará las modificaciones de la correspondiente garantía. En caso de suspensión el término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución ni dará derecho a exigir sobrecostos o reajustes diferentes a los pactados en el presente contrato.
- La aprobación de la presente contratación se llevó a cabo en el Comité de Compras actas # 023 de 31 de mayo de 2024 y 026 del 12 de junio de 2024.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.

- Los gastos ocasionados para el cumplimiento de los requisitos por parte del contratista correrán única y exclusivamente a su cargo.

17. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El presente contrato se perfecciona con la aceptación de las partes en el SECOP II. Para la ejecución se requiere de: 1) La firma del acta de inicio por las partes. 2) La expedición del respectivo registro presupuestal por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Energía y Gas "CREG", 3) La constancia de que El contratista se encuentra al día en los pagos de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral. 4) La aprobación por parte de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Comisión de Regulación de Energía y Gas (CREG) de la garantía única que el Contratista constituya para amparar el contrato (este numeral aplica si hay garantías)

Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C.

Toda copia en PAPEL es un ¨Documento no Controlado¨ a Excepción del original, por favor asegúrese de que ésta es la versión vigente. La impresión o fotocopia, total o parcial, de su contenido, está restringida sin la autorización expresa del Representante de la Dirección para el Sistema de Gestión de Calidad.